

**DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.**

Yarabí Ávila González, Diputada Integrante la Septuagésima Tercera Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción II, y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno, **Punto de Acuerdo para la formación de un Grupo de Trabajo Plural para que coadyuve en el estudio, análisis, elaboración y formulación del Proceso Legislativo para la instauración del Nuevo Sistema Anti-corrupción que comprende la reforma y armonización de diversos ordenamientos legales del Estado de Michoacán de Ocampo**; la cual se sustenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vengo a esta Tribuna para presentar ante ustedes, este Punto de Acuerdo, sin dejar de insistir en la necesidad de que se conozca y se sancione a la red de corrupción que provocó la crisis financiera estatal que virtualmente tiene paralizada la actividad económica del mercado interno, el desorden en el manejo del erario por parte del gobierno en los pasados 13 años.

En la política cuenta la percepción, permite que la intuición sugiera la presunción de acciones que deben ser investigadas, cuando esto no sucede se manda un mensaje a la sociedad de impunidad y corrupción que termina por deteriorar el

tejido social, toda vez que el estado de derecho se debilita, se rompe por las autoridades obligadas a preservarlo, fortalecerlo y mantenerlo vigente.

Hoy estamos en el análisis para proponer las reformas de un nuevo sistema anti-corrupción, toda vez que plazos para estar armonizando nuestra legislación con el nuevo sistema nacional anticorrupción, por lo que es necesario que los grupos parlamentarios, comprometidos por erradicar este cáncer social participen y así, construir los consensos necesarios, a fin de dotar al Poder Público del Estado de los medios para evitar y sancionar, de ser el caso, todo acto de corrupción que permita cuidar la salud pública e incentivar a quien se esfuerza por transformar y construir una mejor sociedad.

En este Congreso, desde el 2012 que se presentó el Dictamen de la Cuenta Pública 2011 y se ordenó la realización de acciones administrativas para deslindar responsabilidades, se optó, de facto, por la opacidad y por apoyar la complicidad de quienes provocaron el mayor quebranto financiero a la hacienda pública de Michoacán, quebranto mucho mayor al que se registró al término del gobierno estatal 1980-1986.

Apostarle al olvido, per se, nunca es lo adecuado, la ciudadanía tiene en todo tiempo el derecho a ser informada como se ejerce el dinero público, es una condición democrática que se inscribe en la transparencia y en la rendición de cuentas, es cinismo asumirse en el adjetivo de demócrata y ocultar el manejo, al parecer impropio y corrupto, de los bienes de la sociedad, ser omisos por la razón que se argumente no nos hace solidarios, nos hace cómplices y nos causa desdoro en la honorabilidad que debe caracterizar a este Congreso expresión del Poder Legislativo de nuestro Estado.

El pasado 13 de noviembre del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la **Reforma Constitucional en materia de Combate a la Corrupción**, la cual se encuentra debidamente armonizada y que establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, a efecto de prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Michoacán necesita de un andamiaje administrativo y legal que le permita dar paso a una exigencia social en pro establecer mecanismos que hagan propicia la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental, la eficacia institucional y el combate a la corrupción y a la impunidad.

El Índice de Percepción de la Corrupción 2015 de Transparency International, ubica a nuestro país en el lugar 95 de 175 países, en el rubro de percepción ciudadana de muy corrupto.¹

La reciente Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2015, arroja resultados alarmantes para Michoacán, colocando a la inseguridad como principal problema, seguido del desempleo y la pobreza, sin embargo, aunado a todo ello, el tema de la corrupción no queda

¹Transparencia Internacional España – Índice de Percepción ...transparencia.org.es/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion **Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)**. **Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) TI España 2016-01-27T11:39:16+00:00 ...Consultado 26 de enero de 2016.**

como un tema menor, pues se coloca en el sexto lugar, dentro de los diez principales problemas del Estado.²

De acuerdo con el estudio presentado en mayo de 2015 por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), respecto a la percepción sobre frecuencia de corrupción en los Estados, Michoacán ocupó el tercer sitio a nivel nacional en cuanto a la percepción de la incidencia de corrupción en su aparato gubernamental.

Con los datos que presento, me lleva a la reflexión sobre el reto que debemos asumir, bajo un serio compromiso para mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas del Estado de Michoacán, por lo que me parece imprescindible, que el trabajo coordinado entre los entes garantes de velar por el combate a la corrupción cuenten con las herramientas jurídicas para hacer frente a este problema social que nos aqueja.

En la actualidad, la obligación de toda autoridad se finca en el análisis de una evaluación de indicadores que permitan dar fluidez a la obligación constitucional de la rendición de cuentas, así tenemos que los altos índices de corrupción nos indican una debilidad en la estructura gubernamental para cumplir dicha obligación.

La Auditoría Superior de Michoacán, la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la

² La ENVIPE estima en Michoacán que le 51.3% de la población de 18 años y más considera a la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día en la entidad federativa, seguido del desempleo con el 48.9% y la pobreza con 49.9%. La corrupción con el 25.6%.

Información y Protección de Datos Personales, en su fase de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción no será tarea sencilla, pues primero deberá establecerse un diálogo permanente que facilite el entendimiento y la colaboración interinstitucional, para detectar las distintas áreas con debilidad y proponer reformas de fondo para su fortalecimiento.

Bajo este esquema, deberá procurarse entre los órganos fiscalizadores que han de investigar y denunciar los actos de corrupción y los institutos a las que corresponderá juzgar las faltas que denoten actos de corrupción, así como las faltas administrativas graves de los servidores públicos estatales y municipales, contar con las disposiciones jurídicas que permitan hacer efectiva la norma.

Caso específico es la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que parte de la premisa social que ante la creciente pérdida de confiabilidad en las instituciones públicas, a los escándalos financieros y al aumento de las demandas por parte de la sociedad mexicana para saber cómo se manejan sus recursos públicos, nos obliga como entes públicos a seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, mediante la coordinación interinstitucional.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental obliga a todo órgano de la administración pública estatal y municipal, a llevar los procesos de armonización contable, a efecto de lograr que la información generada por los entes públicos federales, estatales, municipales, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, permita transparentar las cuentas públicas y establecer un mejor manejo de los recursos públicos, tanto en el ámbito estatal como federal.

El decreto publicado el 27 de mayo del 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, da atribución a la atribución a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar de manera directa los recursos federales que administren o ejerzan los estados y municipios.³

Esto de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal que coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Es así que la revisiones, observaciones levantadas y casos no aclarados, se sujetarán a una investigación profunda por los órganos responsables del sistema anticorrupción en el Estado, bajo competencias y procedimientos que faciliten el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y producir sistemáticamente información financiera confiable que garantice transparencia y la rendición de cuentas.

³También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

En la presente Punto de Acuerdo para la formación de unplural que coadyuve en los trabajos para la análisis y formulación del trabajo legislativo que realiza la Comisión Inspector para la instauración de sistema anticorrupción, dando seguimiento a la reforma constitucional en el Estado en materia de combate a la corrupción, adecuar el marco jurídico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro de los tiempos que nos marca los artículos transitorios se de vigencia al Sistema Estatal Anticorrupción en Michoacán, llevando una profunda revisión del marco jurídico que le de vigencia como son:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de Michoacán
Código Penal del Estado de Michoacán
Código de Justicia Administrativa
Código Fiscal del Estado de Michoacán
Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo
Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán
Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán
Reglamento del Fondo de Fortalecimiento para la Fiscalización
Reglamento de Transparencia del Poder Legislativo

Con el propósito de optimizar tiempos y hacer participación a quienes comparten estas preocupaciones por una administración honesta y transparente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, me permito proponer como un asunto de urgente y obvia resolución para su consideración, discusión y aprobación el siguiente proyecto de Punto de

ACUERDO

PRIMERO. Se crea un Grupo de Trabajo Plural para que coadyuve en el estudio, análisis, elaboración y formulación del Proceso Legislativo para la instauración del Nuevo Sistema Anti-corrupción que comprende la reforma y armonización de diversos ordenamientos legales del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Grupo de Trabajo estará integrada por un diputado representante de cada Grupo Parlamentario y Representación Parlamentaria, designados por sus coordinadores respectivos.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 10 diez días del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ